



DEVOLUCIÓN DEL IVA EN PERIODO PREOPERATIVO



*Vicepresidencia de la Coordinación Nacional
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR*

www.concanaco.com.mx

Devolución del IVA en periodo pre-operativo

Los contribuyentes que a partir de enero del 2017 realicen gastos e inversiones en periodo pre-operativo y que opten por solicitar la devolución del IVA trasladado o pagado en la importación que corresponda a las actividades por las que vaya a estar obligado al pago del impuesto o a las que se vaya a aplicar la tasa del 0% deberán presentar su solicitud a través del FED en el tipo de trámite "IVA Periodo Pre-operativo", acompañando la información y documentación.

El objetivo de la herramienta es que los contribuyentes accedan y validen información que está prellenada en los siguientes rubros:

¿Cuándo se presenta la solicitud de saldo a favor?

La solicitud de devolución se deberá presentar en el mes siguiente a aquel en el que se realicen los gastos e inversiones. No obstante, esa primera solicitud se podrá presentar con posterioridad por única ocasión, siempre y cuando el contribuyente no hubiere realizado actos o actividades por los que va a estar obligado al pago del IVA o a la realización de actividades a la tasa del 0%. En el mes en que se presente la primera solicitud deberán presentarse las demás solicitudes que correspondan a los meses anteriores al mes en que se presente dicha solicitud.



Cuando se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior, se entiende que el periodo pre-operativo inició en el mes en que se debió haber presentado la primera solicitud de devolución.

Plazo para la resolución de la solicitud de saldo a favor



Para el caso de que la solicitud de devolución derive exclusivamente de inversiones en activo fijo, el contribuyente que cumpla con lo dispuesto podrá obtener la resolución a su solicitud de devolución en un plazo máximo de veinte días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, salvo tratándose de la primera solicitud de devolución o que la autoridad notifique al contribuyente un requerimiento, o bien, cuando ejerza las facultades de comprobación, por lo que se resolverá en un plazo regular de cuarenta días.

Desarrollado por TLC Asociados



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx